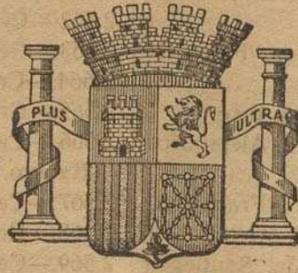


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 569

En la «Gaceta de Madrid», del día 6 del actual, aparece la Orden siguiente:

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN LA SEGUNDA CATEGORÍA DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

(Continuación)

- 2.328.—Calvo Garcillán, Aurelio.
- 2.329.—Calvo Garcillán, Rafael.Exento.
- 2.330.—Calvo Garcillán, Ricardo.
- 2.331.—Calvo Ortega, Miguel.
- 2.332.—Calvo Polo, Nicolás. Exento.
- 2.333.—Calvo Rodríguez, Jesús.
- 2.334.—Calvo Ruiz de Morales, Luis.
- 2.335.—Calvo Sánchez, Carlos.
- 2.336.—Calvo Sánchez, Francisco.
- 2.337.—Calvo Villafruela, Eulogio.
- 2.338.—Calzada Marín, Máximo.
- 2.339.—Calzada Sánchez, Francisco.
- 2.340.—Calle Escudero, José.
- 2.341.—Calle García de la Parra, Vicente de la. Exento.
- 2.342.—Calle Sánchez, Dionisio Luis. Exento.
- 2.343.—Calle Valiente, Máximo.
- 2.344.—Calleja Domínguez, Avelino Vicente.
- 2.345.—Calleja Landeta, Arturo.Exento.

- 5.346.—Camacho Díaz, Angel.
- 2.347.—Camacho Díaz, Ricardo.
- 2.348.—Camacho Espinosa, José María.
- 2.349.—Camacho Esteban, Rafael.
- 2.350.—Camacho Pérez, Juan.
- 2.351.—Camacho Barea, Juan Manuel. Exento.
- 2.352.—Cámara Teruel, Leandro.
- 2.353.—Camarsa Liria, Miguel.
- 2.354.—Camarero Pablos, Enrique.
- 2.355.—Cambronero Martínez, Manuel.
- 2.356.—Caminero Domínguez, Efigenio. Exento.
- 2.357.—Camino, Quintana, Demetrio.
- 2.358.—Campa Castillo, Rogelio.
- 2.359.—Campanero Pérez, Rafael.
- 2.360.—Campano Florido, Francisco.
- 2.361.—Campello Espí, José.
- 2.362.—Campillo Ovalle, Vicente.
- 2.363.—Campillo Simeón, José Antonio.
- 2.364.—Campo Gómez, Angel del.
- 2.365.—Campo Lacambra, Codrato.
- 2.366.—Campo y Morales, Luis del.
- 2.367.—Campomanes Prada, Tomás. Exento.
- 2.368.—Camponar Badillo, Daniel.
- 2.369.—Campos Fernández, Carlos. Exento.
- 2.370.—Campos y Fernández-Yáñez, Ricardo. Exento.
- 2.371.—Campos García, Antonio. Exento.
- 2.372.—Campos Jover, Rafael.
- 2.373.—Campos Leiro, Antonio.
- 2.374.—Campos López, Rodrigo. Exento.
- 2.375.—Campos Sánchez, Nicolás.

- 2.376.—Canal Guerra, Isaac.
- 2.377.—Canal Planes, Mariauo.
- 2.378.—Canales Cancer, Nicanor.
- 2.379.—Canales Mira-Perceval, José. Exento.
- 2.380.—Canales Mora, Joaquín. Exento.
- 2.381.—Cancho Pizón, José.
- 2.382.—Cancho Salas, Vicente.
- 2.383.—Candel Villora, José. Exento.
- 2.384.—Candela Martínez, Francisco. Exento.
- 2.385.—Candón Calatayud, Juan Antonio.
- 2.386.—Canillas Pascual, Aquilino. Exento.
- 2.387.—Canis Espejo, Miguel.Exento.
- 2.388.—Cano Crespo, Antonio. Exento.
- 2.389.—Cano Cueto, Aurelio.
- 2.390.—Cano Espada, Atilano.
- 3.391.—Cano García, Constantino.
- 2.392.—Cano Giménez, Ramón.
- 2.393.—Cano Gutiérrez, Luis.
- 2.394.—Cano Letrado, Antonio.
- 2.395.—Cano y Sánchez Pastor, Antonio.
- 2.396.—Canora Zamora, Graciano.
- 2.397.—Cansado y Cansado, Euquerio. Exento.
- 2.398.—Cantero Chicano, Fernando.
- 2.399.—Cantón Cantón, Juan.
- 2.400.—Cantos García, Trinidad.
- 2.401.—Cañada Ladrón de Guévara, Jesús.
- 2.402.—Cañada López, Juan. Exento.
- 2.403.—Cañamares Moreno, Francisco. Exento.
- 2.404.—Cañas de Gracia, Adolfo.
- 2.405.—Cañas de Gracia, Manuel.

- 2.406.—Cañas Tirado, Antonio.
- 2.407.—Cañellas y Pons, Isidro.
- 2.408.—Cañizal Che, Jesús. Exento.
- 2.409.—Cañizal y del Arco, Isaias.
- 2.410.—Cañizo Cerdeira, José.Exento
- 2.411.—Caño Formoso, Julián del.
- 2.412.—Cao Dovale, Enrique.Exento.
- 2.413.—Capella Faus, Enrique. Exento.
- 2.414.—Capilla Beltrán, José.
- 2.415.—Capó Capó, Antonio.
- 2.416.—Caraballe Martín, José. Exento.
- 2.417.—Carabantes Sanz, Vicente.
- 2.418.—Carabella Mérida, Federico.
- 2.419.—Carabias Sancho, Hermenegildo.
- 2.420.—Carande y Uribe, Manuel. Exento.
- 2.421.—Carazo Ontañón, Luis.
- 2.422.—Carazon y de la Rosa, Juan J. Exento.
- 2.423.—Carballido Martínez, Antonio
- 2.424.—Carballo Corrales, José.
- 2.425.—Carballo Martínez, Elías.
- 2.426.—Carballos Cadahia, Enrique Ricardo.
- 2.427.—Carbonell Muñoz, Salvador.
- 2.428.—Carbonero León, Domingo.
- 2.429.—Carcas Ambrosio, Luis.
- 2.430.—Carcedo Galdós, Vicente. Exento.
- 2.431.—Cardenal Escribano, Primitivo.
- 2.432.—Cardenal de los Santos, Antonio.
- 2.433.—Cárdenas Pérez, Manuel.
- 2.434.—Carlos Martínez, Antonio.
- 2.435.—Carlos Núñez, Abundio.
- 2.436.—Carlos Rivero, Feliciano.

- 2.437.—Carmona Arance, Francisco.
 2.438.—Carmona Gil Tomás.
 2.439.—Carmona de la Sota, Roberto Alfredo.
 2.440.—Carnero González, Fructuoso. Exento.
 2.441.—Carnicero Becerra, Mario.
 2.442.—Carnicero Méndez, Adolfo. Exento.
 2.443.—Carnicero Molero, Juan.
 2.444.—Caro Arredondo, Hermenegildo. Exento.
 2.445.—Caro Soler, Julián.
 2.446.—Carod Gómez, Cipriano.
 2.447.—Garpintero Solano, Antonio.
 2.448.—Carpio Baltasar, Ernesto.
 2.449.—Carpio Ballesteros, Alio.
 2.450.—Carracedo Núñez, Julio.
 2.451.—Carral Peinado, Mariano.
 2.452.—Carralero Montalvo, Victorio Angel.
 2.453.—Carranque Alvarez, Eduardo.
 2.454.—Carrascal Coscarón, Aquilino.
 2.455.—Carrasco Alamo, Emilio.
 2.456.—Carrasco Blanco Angel.
 2.457.—Carrasco Blanco, Ildfonso.
 2.458.—Carrasco Estrella, Manuel.
 2.459.—Carrasco Fernández, Antonio.
 2.460.—Carrasco González, Román.
 1.461.—Carrascosa de León, Miguel.
 2.462.—Carrera Alonso, Tomás.
 2.463.—Carrero Quintana, Juan. Exento.
 2.464.—Carretero Castillo, Carlos.
 2.465.—Carril Boullosa, José.
 2.466.—Carril Pérez, Vicente.
 2.467.—Carrillo de Albornoz Rosales, Eusebio.
 2.468.—Carrillo Díaz, Felipe Plácido.
 2.469.—Carrillo Dufor, Manuel.
 2.470.—Carrillo García, Joaquín. Exento.
 2.471.—Carrillo Ramírez, Leandro.
 2.472.—Carrillo Romero, José María. Exento.
 2.473.—Carrión Molina, José.
 2.474.—Carrión Torrijos, Eduardo.
 2.475.—Carrozas Varela, Antonio. Exento.
 2.476.—Cartagena Aldequer, Antonio.
 2.477.—Carvalho Alvarez, Fernando. Exento.
 2.478.—Casa Torralba, Doroteo de la.
 2.479.—Casades Ramón, José.
 2.480.—Casado Abad, Santiago.
 2.481.—Casado Avila, Rafael.
 2.482.—Casado Fidalgo, Emilio.
 2.483.—Casado Ortega, Félix.
 2.484.—Casado Salsench, José.
 2.485.—Casado Vallejo, Secundino.
 2.486.—Casajús Marúgarren, Antonio. Exento.
 2.487.—Casal Martínez, Manuel.
 2.488.—Casal Pitt, Jesús.
 2.489.—Casal Portela, Severino. Exento.
 2.490.—Casalduero Musso, Juan. Exento.
 2.491.—Casamitjana Colomina, Francisco. Exento.
 2.492.—Casanovas Quintana, Andrés. Exento.
 2.493.—Casar Gómez, Edelmiro.
 2.494.—Casarrubios Núñez, Celedonio.
 2.495.—Casas Blanco, Jaime María. Exento.
 2.496.—Casasola Castillo, Manuel.
 2.497.—Cascajo Artañ, Andrés.
 2.498.—Cascales Lifante, José.
 2.499.—Caso Noriega, Aquilino de.
 2.500.—Castañeda Calderón, Crescenciano.
 2.501.—Castañeda Muñoz, Florentino.
 2.502.—Castaño Cardama, José.
 2.503.—Castaño Gómez, Alejandro. Exento.
 2.504.—Castaño Gonzalo, Francisco.
 2.505.—Castaño Pascual, Mateo.
 2.506.—Castaño y Rincón, Santiago. Exento.
 2.507.—Castaño Salvador, Narciso. Exento.
 2.508.—Castaño Sánchez, Angel.
 2.509.—Castel Izquierdo, Vicente.
 2.510.—Castelo y Ortiz, Román. Exento.
 2.511.—Castell Martínez, Manuel.
 2.513.—Castells Fraguas, Francisco. Exento.
 2.514.—Castellano Martín, Antonio.
 2.515.—Castellanos García, Joaquín.
 2.516.—Castellanos López, Octavio. Exento.
 2.517.—Castellanos Natal, Teodoro.
 2.518.—Castelló Ors, Francisco.
 2.519.—Castell-García Rabadán, Luis Alfonso. Exento.
 2.520.—Castell García, Manuel.
 2.521.—Castilla Codes, José Teodoro. Exento.
 2.522.—Castilla Pérez, Antonio.
 2.523.—Castillejo Molero, Francisco.
 2.524.—Castillo Aranda, Juan.
 2.525.—Castillo Briones, Valentín.
 2.526.—Castillo Cantos, José Vicente. Exento.
 2.527.—Castillo Cruzá, Vicente del.
 2.528.—Castillo y Escarza, Roberto del.
 2.529.—Castillo Iglesia, Armando.
 2.530.—Castillo Ortega, José.
 2.531.—Castillo Palma, Antonio Urbano.
 2.532.—Castillo Pérez, Manuel.
 2.533.—Castillo Sáez, Ferrer del.
 2.534.—Castillo Sanz, Fidel.
 2.535.—Castillo Salto, José.
 2.536.—Castiñeiras Losada, José.
 2.537.—Castro Andrés, Alejandro. Exento.
 2.538.—Castro Campos, Aquilino.
 2.539.—Castro Castro, José.
 2.540.—Castro Creso, Emilio.
 2.541.—Castro Donego, Antonio.
 2.542.—Castro Galán, Norberto de.
 2.543.—Castro García, Eladio.
 2.544.—Castro Garrido, Luis Rodolfo. Exento.
 2.545.—Castro Marín, Manuel. Exento.
 2.546.—Castro Montañola, José. Exento.
 2.547.—Castro Mosquera, Antonino. Exento.
 2.548.—Castro Sánchez, Felipe.
 2.549.—Castro Tello, Clemente. Exento.
 2.550.—Catalá Guasch, José.
 2.551.—Catalán Pérez, José Mario.
 2.552.—Cataño Bermejo, Antonio.
 2.553.—Catarineu Cortina, José.
 2.554.—Cava y Cascos, Antonio.
 2.555.—Cavero Fuertes, José.
 2.556.—Cazón y Gómez, Antonio.
 2.557.—Cea Alcarria, Juan.
 2.558.—Cea y Pérez, Basilio. Exento.
 2.559.—Cebadera Gómez Arevalillo, Germán.
 2.560.—Cebrián Cruz, Felipe.
 2.561.—Cebrián Hernández, Gaspar.
 2.562.—Cebrián Pérez, Francisco.
 2.563.—Cebrián Rodríguez, Antonio.
 2.564.—Cejas Cordón, Antonio.
 2.565.—Cejas Vázquez, Juan.
 2.566.—Celaraín Otermín, José Luis. Exento.
 2.567.—Celdrán Lozano, Luis.
 2.568.—Celma Roca, Saturnino.
 2.569.—Cendra Tarrasa, Miguel.
 2.570.—Ceniceros Hervias, Ricardo.
 2.571.—Centeno Almeida, Octavio.
 2.572.—Centeno Carrillo, Antonio.
 2.573.—Cepas Cabezas, Manuel.
 2.574.—Cepeda Tereisa, Francisco.
 2.575.—Cercós Gimeno, José.
 2.576.—Cerdá Cerdá, Luis. Exento.
 2.577.—Cerdán Cuartero, José. Exento.
 2.578.—Cerezal Tuda, Anacor.
 2.579.—Cerezo Alvarez, Eduardo.
 2.580.—Cerezo Fernández, Juan.
 2.581.—Cerezo Martín, Manuel.
 2.582.—Cermeño Sevilla, Tomás. Exento.
 2.583.—Cervantes Acuña, Juan. Exento.
 2.584.—Cervantes Fernández, Francisco.
 2.585.—Cervantes Orozco, Francisco J. Exento.
 2.586.—Cervera Ferrer, Juan Bautista.
 1.587.—Cervera Lurbe, Enrique.
 2.588.—Cerrada Clemente, Ricardo.
 2.589.—Cerrada Pérez, Alejandro.
 2.590.—Cerralbo López, José.
 2.591.—Cerrato Conde, Florencio.
 2.592.—Cerri y de San Martín, César.
 2.593.—Cid Ariño, José María.
 2.594.—Cid González, Lorenzo.
 2.595.—Cid López, Vicente.
 2.596.—Cid Pont, José.
 2.597.—Cidón Tribello, Manuel. Exento.
 2.598.—Cifrián Vía, Salvador.
 2.599.—Cisneros Nieto, Román.
 2.600.—Civera Gil, Miguel.
 2.601.—Clar Margarit, Ricardo.
 2.602.—Clar Ramírez, Baltasar.
 2.603.—Clar Ramirez, Juan. Exento.
 2.604.—Claro del Pozo, Eliseo.
 2.605.—Claver Samitier, José María de. Exento.
 2.606.—Clavería García, Faustino.
 2.607.—Clavería Sola, Patricio. Exento.
 2.608.—Clavero Macipe, Antonio.
 2.609.—Clemente Barrantes, Modesto.
 2.610.—Clemente B'ázquz, Pedro.
 2.611.—Clemente Viñas, Anselmo.
 2.612.—Climent Riera, Manuel G.
 2.613.—Cobrerros Fernandez, Jesús.
 2.614.—Cobo García, Juan. Exento.
 2.615.—Cobos Fernández, Juan.
 2.616.—Cobos y López Baños, Benito Ignacio.
 2.617.—Cobos y Sáez de Tejada, Pedro Demetrio.
 2.618.—Coca Lorca, Hermenegildo.
 2.619.—Coca Osuna, Rafael. Exento.
 2.620.—Codina y García, Francisco.
 2.621.—Colás Royo, Patricio.
 2.622.—Colino Adánez, Sinesio.
 2.623.—Colomo Gallo, Manuel. Exento.
 2.124.—Collado Aguilar, Cruz. Exento.
 2.625.—Collado Megías, Damián.
 2.626.—Coma Añó, Daniel.
 2.627.—Coma de Calva, Miguel María. Exento.
 2.628.—Comas Gallardo, José. Exento.
 2.629.—Combarros Alvarez, César.
 2.630.—Comenge, Chornet, Juan. Exento.
 2.631.—Company Sanchís, Pascual.
 1.632.—Company Sanz, José.
 2.633.—Concheiro Iglesias, Angé. Exento.
 2.634.—Conde Bellón, Luis.
 2.635.—Conde Benito, Domingo.
 2.636.—Conde Cedrón, Manuel.
 2.637.—Conde Costa, Miguel.
 2.638.—Conde Gómez, Agustín.
 2.639.—Conde Pérez, Agustín.
 2.640.—Conde Ruiz de los Paños, Zoilo Ricardo.
 2.641.—Conejero Muñoz, Fausto.
 2.642.—Conrado Balmón, Tomás.
 2.643.—Conte Fernando, Marino. Exento.
 2.644.—Contel Gascón, Jesús.
 2.645.—Contreras Camarero, Cirilo.
 2.646.—Contreras Cardo, Nicolás.
 2.647.—Contreras Fortes, José.
 2.648.—Contreras Galindo, Pedro.
 2.649.—Contreras Palmero, Eduardo. Exento.
 2.650.—Contreras Ramos, Juan.
 2.651.—Córcoles Ruiz, Tiburcio.
 2.652.—Corbeira García, Pascual.
 2.653.—Cordero Molano, Zacarías Isidoro.
 2.654.—Cordero Pernia, Gregorio.
 2.655.—Córdoba Barrueco, Pancracio.
 2.656.—Cornejo Solís, Marcelino.
 2.657.—Coro Arrizabalaga, Elías.
 2.658.—Coronado Ramírez, Ramón. Exento.
 2.659.—Coronel Rodríguez, Juan Guzmán.
 2.660.—Corral Aller, Tomás.
 2.661.—Corral Flores, Manuel.
 2.662.—Corral Jiménez, Amalio.
 2.663.—Corral Mateos, Julio del.
 2.664.—Corral Ocampo, Narciso. Exento.
 2.665.—Corrales Cano, Jerónimo.
 2.666.—Corrales Duprado, Augusto.
 2.667.—Corrales Espada, Basilio.
 2.668.—Corrales García, Florencio.
 2.669.—Corrales Montero, Luis.
 2.670.—Correas Pérez, Manuel.
 2.671.—Corredera Jiménez, Luzgérico. Exento.
 2.672.—Corredera Vaca, Pedro Ricardo.
 2.673.—Corriendo Domínguez, David.
 2.674.—Corta Ayerdi, Teodosio.
 2.675.—Cortell Ballester, Leandro.
 2.676.—Cortés y Albesa, Antonio.
 2.677.—Cortés Alegre, Samuel.
 2.678.—Cortés Amat, Francisco. Exento.
 2.679.—Cortés Cano, Pedro.
 2.680.—Cortés Coromina, Enrique.
 2.681.—Cortés García, Pedro.
 2.682.—Cortés Lorenz, Lorenzo.
 2.683.—Cortés Montilla, Jaime.
 2.684.—Cortés Soler, Arturo.
 2.685.—Cortina Bárcena, Primo.
 2.686.—Cosío y González, Eduardo de. Exento.
 3.687.—Cossío Gómez, Tomás.
 2.688.—Costa Gómez, Carlos.
 2.689.—Cotaina Rodrigo Aurelio. Exento.
 2.690.—Cotarelo Herrera, José Antonio.
 2.691.—Coullant Mendigutía, José. Exento.

CORDOBA

Núm. 680

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de arbitrios municipales en período ejecutivo,

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de vigilancia de establecimiento 4.º trimestre correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 9 de Enero de 1935, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declarado incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 8 de Febrero de 1935. — Rafael Rodríguez. — Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 681

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de fachadas en mal estado 4.º trimestre correspondiente al ejercicio 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 17 de Enero de 1935, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del im-

porte que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 23 de Enero de 1935. — Rafael Rodríguez. — Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 682

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de guardería rural 4.º trimestre correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 23 de Enero de 1935, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declarado incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 8 de Febrero

de 1935. — Rafael Rodríguez. — Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 683

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de caballos de silla 4.º trimestre correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 15 de Enero de 1935, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 8 de Febrero de 1935. — Rafael Rodríguez. — Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 684

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de recogida de basuras del mes de Octubre correspondiente al ejercicio de 1934 figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 8 de Febrero de 1935 que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan

satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, puedan hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 13 de Febrero de 1935. — Rafael Rodríguez. — Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 685

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de recogida de basuras de los meses de Noviembre y Diciembre correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de 13 de Febrero de 1935, que copia a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 13 de Febrero de 1935. — Rafael Rodríguez. — Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

- 1.692.—Courel González, Rogelio. Exento.
- 2.693.—Courel González, Sandalio. Exento.
- 5.694.—Coves Bonmatí, José.
- 2.695.—Coya Escobar, Miguel.
- 2.696.—Crego Muñoz, Carlos. Exento.
- 2.697.—Cremades Cubel, Herminio. Exento.
- 2.698.—Crespo Cidóncha, Pablo. Exento.
- 2.699.—Crespo de la Fuente, José Lucio.
- 2.700.—Crespo y Gasque, Juan José. Exento.
- 2.701.—Crespo Sánchez, Patricio.
- 2.702.—Crespo Vilches, Cayetano Manuel.
- 2.703.—Crevillén Banegas, Clemente.
- 2.704.—Criado Oltra, Balduino.
- 2.705.—Criado Romero, Joaquín.
- 2.706.—Crispín Certijo, José. Exento.
- 2.707.—Cristóbal Fernández de Córdova, Arge!
- 2.708.—Cristóbal Ferreras, Constantino.
- 2.709.—Cristóbal Hernampérez, Guillermo.
- 2.710.—Crusat Ribas, José.
- 2.711.—Cruz Alba, Manuel.
- 2.712.—Cruz Almendáriz, Eustasio de la.
- 2.713.—Cruz Alvarez, Ramón de la. Exento.
- 2.714.—Cruz de Barandican y Amparan, Crescencio.

(Continuará)

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 5.932

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Agosto de 1934.

Sesión ordinaria del día 2

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales en número suficiente para tomar acuerdos ordenando el señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 4 a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 2 celebrada en segunda convocatoria el 4

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión acordándose se cumplimenten.

Se aprobó la relación de ingresos por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal durante el mes de Julio último.

Se acordó declarar soldado con derecho a prórroga de 1.ª clase al mozo Pedro Moriles Mesa.

Se nombró en propiedad para la segunda plaza de Practicante titular de esta villa a don Martín Jiménez Ramos.

Se aprobó la cuenta presentada

por el Administrador de arbitrios de los ingresos y gastos efectuados en la Administración a su cargo durante el mes de Julio último.

Se acordó que estando terminada la Oficina de Administración de arbitrios de nueva edificación y que el local que hoy ocupa lo tiene arrendado el Ayuntamiento hasta fin del ejercicio actual pase a dicho local la Oficina de Colocación obrera de nueva creación.

Se acordó por unanimidad la construcción de acerado de un frozo de las calles Fernández de Santiago y Gaitán de esta villa.

Se prescindió de constituir la Asociación Administrativa de propietarios a que se refiere el artículo 347 de referido Estatuto toda vez que las obras a realizar no llegan a 100.000 pesetas.

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del Presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 9

No se celebró la sesión extraordinaria de este día por falta de asistencia de señores concejales en número suficiente para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 9 a las veintiuna hora.

Sesión ordinaria del día 9

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales en número suficiente para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 11 a las veintidós horas.

Sesión extraordinaria del día 9 celebrada en segunda convocatoria el 11

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se acordó por unanimidad la propuesta de habilitación y suplemento de crédito presentado al Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 9 celebrada en segunda convocatoria el 11

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Julio último.

Se concedió autorización para colocar una lápida en la sepultura a cubierto que ocupa en el Cementerio municipal el cadáver de José Martínez Gaitán.

Se concedió autorización a Antonio Gómez Urgart, para quitar el desagüe de canales a la vía pública de la casa Avenida Soldevilla sin número.

Se acordó el pliego de condicio-

nes para la subasta del arriendo de la Huerta de Jesús propia del Municipio, y que se fijen en los sitios de costumbre los edictos correspondientes, remitiendo un ejemplar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Se acordó suspender el socorro de lactancia a los niños que habían cumplido la edad reglamentaria.

Se concedió un socorro al pobre José Muñoz Díaz, para ayudarle a los gastos de su traslado a un Establecimiento Termal.

Se acordaron varios pagos, con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 16

No se celebró la sesión correspondiente a este día, por falta de asistencia de señores concejales en número suficiente para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 16 a las veintidós horas.

Sesión ordinaria del día 16 celebrada en segunda convocatoria el 18

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se autorizó a don Juan Alamo Mengual, para reformar la fachada de su casa en calle Alcalá Zamora número 11.

Se acordó quedar enterados de una comunicación del señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en la que manifiesta haber sido aprobado el apéndice al padrón de cédulas personales de este término y que la cobranza de las mismas de principio el 20 del corriente durando hasta el día 19 de Octubre próximo. Autorizando a don Francisco Torronteras Carmona para que retire de la Excelentísima Diputación el apéndice y cédulas necesarias.

Se declaró vecino para todos los efectos legales a don Alejo Bernabé López, y que se anote en el padrón de vecinos con su esposa e hijos.

Se concedió autorización a doña Josefa Hidalgo para construir con cemento unas baldosas en la casa de su propiedad Plaza Castelar número 2.

Se aceptó la renuncia de don Sebastián Muñoz Alamo, del solar que se le tenía concedido para edificar una casa, concediéndosele el mismo a Francisco Carmona Delgado, que lo tenía solicitado.

Se acordó por unanimidad conceder a Rafael Velázquez Díaz, un acerado en su casa Pilar, número 12, de esta villa.

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 23

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales en número suficiente para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 25 a las veintidós horas.

Sesión ordinaria del día 23, celebrada en segunda convocatoria el 25

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se acordó adquirir un libro para la Sección de Nacimientos para el Registro civil de este término.

Se concedió autorización a don Eulalio Vilela Vázquez, para construir por su cuenta el acerado de las casas números 2, 2 dup. y 2 tripdo. de la calle Gaitán.

Se aprobó el Reglamento del Matadero de esta villa.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene se dé principio a la reparación del acerado de la Plaza Castelar.

Se acordó llevar a efecto la obra de reparación y blanqueo del Grupo escolar «Joaquín Costa».

Se acordó la jubilación solicitada por el Alguacil, Portero de este Municipio Gregorio González Izquierdo y que pase a informe de la Comisión de Hacienda para que acuerde la jubilación o donativo que le corresponda, nombrándose interinamente por mayoría a don José Alonso Hidalgo para que desempeñe dicho cargo.

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se designaron los Vocales natos de la Comisión de evaluación de las partes Real y Personal del repartimiento, acordándose se haga pública según preceptúa el artículo 489 del Estatuto.

Sesión ordinaria del día 30

No se celebró la sesión correspondiente a este día, por falta de asistencia de señores concejales en número suficiente para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 1.º de Septiembre próximo.

Posadas a 2 de Septiembre de 1934. — El Secretario, Miguel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 de Septiembre de 1934.

Posadas 15 de Noviembre de 1934. El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Castro. — V.º B.º: El Alcalde, Antonio Uceda.

Núm. 686

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de incremento de valor de los terrenos, correspondiente al ejercicio de 1933, resultas, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 8 de Enero de 1935 que copia da a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 9 de Enero de 1935. - Rafael Rodríguez. - Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

PEDRO ABAD

Núm. 699

Don Juan Lara Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las obras de construcción de un Grupo escolar de tres secciones graduadas y Museo o Biblioteca, en la calle Espino de esta villa y en solar propio de este Ayuntamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas redactados al efecto.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, y tendrá lugar al día siguiente a aquél en que se cumplan veinte hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia. El acto tendrá lugar a las once de la mañana, en las oficinas de este Ayuntamiento situadas en la calle Fermín Galán número sesenta y seis.

El tribunal de la subasta estará constituido por el señor Alcalde Presidente y un concejal que designe el Ayuntamiento, y la subasta será autorizada por el Secretario de la Corporación que dará fé de la misma.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos, de cuya cantidad no podrán exceder las proposiciones que se presenten, bien entendido que no constituye precio tipo para licitación, pues este lo fijará cada concursante en sus respectivas proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece, desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta, entregándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, que el proponente podrá lacrar o precintar, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la contratación de las obras de construcción de un grupo escolar en Pedro Abad», haciéndose constar en el reverso y cruzando sus líneas de cierre que se entrega intacto bajo la firma del presentador, del funcionario que lo recibe y de los testigos que intervinieren en caso de desearlo así el proponente.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja municipal un depósito de tres mil seiscientos cincuenta pesetas, en concepto de fianza provisional, a disposición del Presidente del tribunal, cuya cantidad es el siete cincuenta por ciento del presupuesto de la obra. La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante será la de cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesetas, que constituye el diez por ciento del tipo de la subasta.

Los pagos se efectuarán en la siguiente forma: Al cubrir las aguas del edificio se expedirá la primera certificación comprensiva de la totalidad de la obra ejecutada y su importe se abonará al rematante dentro de los treinta días siguientes. Al terminarse las obras se expedirá la segunda certificación, cuya cuantía se satisfará al contratista en el mismo plazo.

El bastanleo de poderes se realizará por el letrado que oportunamente designe el Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que forman el proyecto y presupuesto de la obra están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... con

domicilio en la calle..... número..... y con cédula personal del ejercicio corriente que acompaña, enterado de las condiciones de la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Pedro Abad para contratar la ejecución de las obras de un grupo escolar en la calle Espino de dicho pueblo, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de..... de mil novecientos treinta y cinco, conforme en un todo con las mismas, se comprometo y obliga a tomar a su cargo dicha construcción por la cantidad total de..... (en letra y número) pesetas, que deberán serle abonadas en la forma que indica el artículo cuarto del pliego de condiciones administrativas.

Así mismo se comprometo a ejecutar las obras con sujeción estricta a dicho pliego de condiciones y a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en estas obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos que tenga marcados o marque el Jurado mixto correspondiente.

(Fecha y firma del proponente)

Pedro Abad catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. - El Alcalde, Juan Lara.

JUZGADOS**EL CARPIO**

Núm. 651

CÉDULA DE CITACION

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita al gitano José Moya Muñoz, de 40 años, natural que dijo ser de Añora, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Postrera número 7, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue en su contra en virtud del atestado de la Guardia civil de Cañete de las Torres, sobre hurto de una manta, propia del vecino de Bujalance Juan Gallardo Navarro, y se le apercibe que si no comparece sin alegar justa causa que se lo impida se le impondrá una multa hasta el máximo de 25 pesetas.

El Carpio 12 de Febrero de 1935. - El Secretario, José Artero Espín.

BELMEZ

Núm. 656

Don José Pidal Hornero, Juez municipal de esta villa de Belmez.

Hago saber: Que se encuentra vacante en este Juzgado, la plaza de Secretario suplente del mismo, la cual ha de proveerse en concurso previo de traslado entre Secretarios suplentes de la misma categoría,

conforme a las normas contenidas en el Decreto orgánico del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales de 31 de Enero de 1934. Los solicitantes, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en el Juzgado de primera Instancia de este partido de Fuente Obejuna, dentro del término de 30 días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y «Gaceta de Madrid».

Se advierte a los oportunos efectos que esta población tiene, según las últimas inscripciones censales oficiales, 10.421 habitantes de hecho y 10.550 de derecho, y que el aspirante que sea nombrado sólo disfrutará de las remuneraciones arancelarias, en legal forma, en las sustituciones del Secretario propietario.

Dado en Belmez a 12 de Febrero de 1935. - José Pidal. - El Secretario, Emiliano Sáenz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 702

Don Antonio Navas Romero, Juez de primera Instancia de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que don Ramón Meléndez Valdés-López, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, ha comparecido ante este Juzgado promoviendo expediente para justificar con arreglo a los preceptos de la Ley Hipotecaria e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio que alega tener de una suerte de tierra en el cortijo Vñahornilla de este término, de cabida de seis celemines equivalentes a treinta áreas y sesenta y una centiáreas, que linda por Levante con otra de Ana Jiménez García, Poniente con la de José Moreno Jiménez, Mediodía con las de Rafael del Río y Norte con la de Antonio Montilla y en la actualidad linda por los cuatro puntos cardinales con el exponente. La descrita finca está libre de gravámenes inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Rafael Recio León, del que la adquirió por compra según escritura otorgada en esta villa el veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y dos ante el Notario que fué de la misma don José Gómez Mir.

En su virtud y con arreglo a lo que se preceptúa en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio, que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción de este edicto, que se verificará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Se advierte que es primera inserción.

Dado en Castro del Río a siete de Febrero del mil novecientos treinta y cinco. - Antonio Navas. - El Secretario, Manuel Saravia.

BAENA

Núm. 667

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal en proveído de esta fecha ha acordado señalar el día catorce de Marzo próximo y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 44 de 1935, contra persona desconocida, sobre lesiones a Antonia Jurado Parreño, acordado por la Superioridad en el sumario número 1 de 1935.

Y para que sirva de citación en forma al autor de las lesiones, de paradero desconocido cuyo nombre y apellidos no constan, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Baena a 22 de Enero de 1935. — El Secretario, J. Megías.

Núm. 668

CÉDULA DE CITACIÓN

En este Juzgado se tramita juicio de faltas número 73 de 1935, sobre hurto de aceitunas en cantidad de 65 kilos, pertenecientes al cortijo llamado de Los Santos, de este término, propiedad de don José, don Ramón y don Antonio Bujalance Frías, contra dos individuos que al ser sorprendidos por la Guardia civil denunciante de Nueva Carteya se dieron a la fuga, dejando abandonados 2 sacos del expresado fruto con la cantidad de que se ha hecho mérito, habiéndose depositado el fruto intervenido en la persona de don Vicente Martínez Flores, vecino de Nueva Carteya y ratificado por este Juzgado, habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración del juicio el día 7 de Marzo próximo, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los inculcados de paradero desconocido se fija la presente y otro de igual tenor en el tablón de anuncios de este Juzgado

y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Baena a 9 de Febrero de 1935. — El Secretario, José Megías.

BUJALANCE

Núm. 669

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Granada y «Gaceta de Madrid», se llama y cita a unos gitanos desconocidos que el día 2 de Junio del pasado año tenían atadas en una ventana del Real de la Feria de Granada 2 caballerías, para que en el término de 5 días comparezcan en este Juzgado calle San Francisco declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 63 de 1934, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bujalance a 10 de Febrero de 1935. — Ignacio de Larra. — El Secretario Judicial, Juan Alcón.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón de 10 a 12 años, 1'53 de alzada, tordo claro, rodales claros, accidentales en cruz y encuentros, hierro confuso en nalga izquierda y otro del Fénix en anca izquierda, y

Una mula de 14 a 16 años, 1'45 de alzada, castaña apardada, bocilabada, con el hierro I en tabla del cuello izquierdo y el del Fénix en anca izquierda.

RUTE

Núm. 670

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de 10 reales en calderilla liados en un pañuelo; 10 pe-

setas en monedas de cinco en una cartera de cuero color avellana, varios documentos entre los cuales se hallaban dos cédulas personales y un pan, sustraídos del Ventorro de la Parra de esta villa, propiedad de Francisco Ordóñez Villanueva, en la noche del 10 del actual, cuyos efectos caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Dado en Rute a 12 de Febrero de 1935. — Miguel Quijano. — El Secretario, Manuel Rueda.

MONTURQUE

Núm. 671

Don Claudio García Lara, Juez municipal de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión con arreglo a lo preceptuado en la Ley Orgánica y de Justicia municipal, por término de 30 días y en turno de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º en relación con el 6 del Decreto de 31 de Enero último.

Las solicitudes se presentarán ante el Juzgado de primera Instancia e Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», debiendo acompañar con la respectiva solicitud los documentos que previene la Ley Orgánica y disposiciones complementarias haciéndose por el solicitante promesa o juramento de no hallarse comprendido en ningún caso de incapacidad a que se refiere el art. 474 y párrafo 2.º del 197 de dicha Ley Orgánica, e igualmente que caso de obtener la plaza que solicita hará renuncia del cargo o empleo que con ella sea incompatible, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 476 de dicha Ley Orgánica.

Que toda la documentación de-

berá estar en papel timbrado correspondiente y llevará la nota a que se refiere el artículo 7 de la vigente Ley del Timbre, debiendo cumplir con lo que dispone el artículo 30 de la Ley del Notariado el 340 del Reglamento, haciéndose la advertencia de que los solicitantes o concursantes deberán adherir a su solicitud una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y caso de faltar algún documento quedará fuera de concurso.

Monturque a 9 de Febrero de 1935. — Claudio García. — P. S. M. El Secretario, F. Pedraza.

LA RAMBLA

Núm. 672

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, de la propiedad de don Juan Tripijana Mengual, vecino de Santaella, sustraídas el día 6 al 7 del actual de la finca de La Guijarrosa, del término de dicha villa las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 13 de Febrero de 1935. — José M. Fernández. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Veinticinco gallinas de diferentes plumas y tres gallos uno de ellos capa blanca y dos rubios claros y una de las gallinas negras y en uno de los piés lleva un pedazo de cinta colorada.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). — CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 633

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9.216	Mercedes	Los Hatillos	Fuente Obejuna	D. José López Bas	Por no presentar Carta pago	12-II-1935

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 12 de Febrero de 1935. — El Ingeniero-Jefe, EMILIO IZNARDI.